

**Resolución Rectoral No. 06  
(seis) de mayo de 2020**

**Por la cual se expide el procedimiento transitorio para certificar el nivel de inglés establecido como requisito de grado para estudiantes del nivel universitario de la "Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior-", durante la emergencia sanitaria.**

El Rector de la Fundación Universitaria San Mateo San Mateo Educación Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria San Mateo establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, como uno de los requisitos de grado para el nivel universitario, el aportar certificación vigente expedida por entidad certificadora, con competencias en inglés B1 según el Marco Común Europeo de referencia para lenguas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, Mediante la directiva 04 del 22 de marzo de 2020, ha dado orientaciones para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, sin que esto implique un cambio de modalidad de programa, ni altere la calidad académica.

Que el Ministerio de Educación Nacional informa que las medidas tomadas en el marco de esta emergencia tendrán vigencia hasta mayo 31 del presente año siguiendo la curva epidemiológica del COVID en nuestro país (o, hasta nueva orden).

Que la resolución rectoral No. 5 del 1 de agosto de 2018, expide el procedimiento académico para certificar el nivel de inglés establecido como requisito de grado para estudiantes del nivel universitario.

Que con la actual coyuntura presentada por la emergencia sanitaria es necesario generar estrategias académicas que permitan el cumplimiento del requisito de inglés para el grado del nivel universitario.

Que la Fundación Universitaria San Mateo cuenta con un mecanismo de certificación interna gracias al convenio con el ente certificador, IILTO EXAMS que cumple con todos los requisitos propuestos por el Marco Común de Referencia europeo.



Que, en los estatutos generales de la Fundación Universitaria San Mateo, en el artículo 27 numeral 5°, se establece como función del rector, expedir los manuales de funciones, requisitos y los de procedimiento administrativo y académico.

Que, en mérito de lo anterior, resuelve:

## RESUELVE

**Artículo 1.** Definir la estrategia académica y el procedimiento para dar cumplimiento al requisito de grado para el nivel universitario, previsto en el Reglamento estudiantil el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d.

**Artículo 2.** La estrategia, procedimiento, requisitos y requerimientos se detallan a continuación:

El Centro de Lenguas de la Institución ha buscado mecanismos que permitan adaptarnos a este nuevo escenario y en respuesta a las inquietudes y solicitudes elevadas por nuestros estudiantes sobre el requisito de certificación de nivel de inglés B1, se han identificado nuevas alternativas para su cumplimiento.

La **Fundación Universitaria San Mateo** como centro administrador del examen internacional TECS, en alianza con ILTO, solicitó implementar la prueba de certificación de forma remota.

Todos los estudiantes de nivel universitario que se encuentran activos en la institución y próximos a graduarse durante la vigencia **2020** que quieran certificar el requisito de grado exigido en el reglamento estudiantil, artículo 131, numeral 3, literal d, para nivel universitario en lo que concierne al nivel de inglés, que pueden presentar la prueba de certificación mediante el examen TECS2go 100% virtual, prueba Internacional y de propiedad de la **Compañía INTERNATIONAL LANGUAGE TESTING ORGANIZATION (ILTO)**.

Por ahora, la presentación de exámenes TECS presenciales continúa suspendida en cumplimiento de las medidas de aislamiento decretada por el Gobierno nacional y MEN.

Otras pruebas que se aceptaran durante el periodo de aislamiento son certificaciones de nivel de conocimiento de lengua extranjera inglés donde **se evalúe las cuatro competencias** (producción escrita-comprensión lectora- producción oral- comprensión de escucha), a través de un examen validado por el Marco Común de Referencia Europeo con un resultado igual o mayor a **B1 y que correspondan con certificaciones verificables en línea como TECS, IELTS**. Quien, bajo esta modalidad, desee acreditar su nivel de inglés durante el periodo de aislamiento social, debe peticionarla a través de la unidad de atención al usuario, mediante correo electrónico aportando para esos efectos el documento de certificación que cumpla con estas condiciones.



## Procedimiento para examen TECS2go 100% virtual, prueba Internacional y de propiedad de la Compañía INTERNATIONAL LANGUAGE TESTING ORGANIZATION (ILTO) en la Fundación Universitaria San Mateo.

Con el fin de certificar el nivel de conocimiento de lengua extranjera inglés con la Fundación Universitaria San Mateo, los estudiantes deben cumplir con el siguiente procedimiento, a partir del **12 de mayo y hasta el 20 de mayo**, como se muestra a continuación:

1. Cancelar el valor del Examen de certificación TECS2go, cuyo costo para el año 2020 es de \$ **200.000**, realizando una consignación o transferencia a la cuenta corriente #077099273 del banco de Bogotá a nombre de la Fundación Universitaria San Mateo (NIT #800040295-9), colocar los datos completos en el recibo con el concepto prueba de inglés y enviar copia de la consignación al correo **admon\_servicios@sanmateo.edu.co**.
2. Radicar (vía email) en la unidad de atención al usuario copia del recibo de pago antes del día **20 de mayo del 2020**.
3. Enviar al correo [cenfus@sanmateo.edu.co](mailto:cenfus@sanmateo.edu.co) una foto tipo documento debidamente marcada en formato **JPG**, Nombres completos, número de documento y correo institucional, **hasta el día 20 de mayo del 2020**.

### REQUISITOS

Para la presentación de la prueba de certificación, el estudiante debe cumplir con los aspectos tecnológicos y logísticos requeridos para la prueba TECS2go 100% virtual, así:

### REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS:

1. Windows 8.1 mínimo (recomendado Windows 10) con navegador internet Chrome
2. Contar con conexión a internet
3. Contar con cámara web
4. Micrófonos y audífonos
5. Teléfono celular con cámara para descarga de App de seguridad y control de la prueba

### REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS:

1. Contar como mínimo de tres horas continuas para realizar la prueba
2. Estar en un entorno que le permita realizar la prueba sin ningún tipo de interrupción



3. Descargar aplicativo de control al celular y este debe tener conexión a internet
4. Cumplir con los protocolos de seguridad de la prueba
  - No puede tomar pantallazos
  - No puede tomar fotografías
  - No puede abrir paginas alternas
  - No puede dividir pantalla
  - No puede estar acompañado de otras personas al momento de realizar la prueba
  - Después de dar inicio a la prueba no puede retirarse de la misma

**Incumplir con cualquiera de estos requisitos invalida la prueba.**

## PROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA

La programación de la prueba se realizará según la disponibilidad de los profesionales de INTERNATIONAL LANGUAGE TESTING ORGANIZATION – **ILTO**, a partir del 22 de mayo de 2020.

**NOTA:** Quien no pueda cumplir con los requisitos tecnológicos y logísticos requeridos para la presentación de la prueba **TECS2go** 100% virtual, debe abstenerse de realizar el pago.

**Parágrafo.** El presente procedimiento también regirá de mantenerse en el tiempo la contingencia en materia educativa, es decir, las orientaciones para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales (confinamiento) por cuenta de la emergencia sanitaria.

De cumplirse nuevas fechas para grados profesionales, bajo las mencionadas condiciones, de conformidad con el calendario académico Institucional publicado en la página web Institucional, las fechas (para: i) cancelar el valor del Examen de certificación **TECS2go**, ii) radicación del recibo de pago, iii) envío de correo con la foto y iv) fecha de examen) respectivas serán publicadas en su debida oportunidad a través de comunicado oficial.

**Artículo 3.** La presente Resolución, deroga todas las reglamentaciones anteriores y demás expedidas con respecto al cumplimiento del requisito de grado para el nivel universitario, previsto en el Reglamento estudiantil a capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d y por lo tanto quedan sin efectos.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de su expedición y firma y mientras dure la contingencia Covid-19, de acuerdo a las medidas que determine el Gobierno Nacional o Distrital.



**Artículo 5.** Notifíquese el contenido de la presente decisión, por el medio más expedito posible

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS CADAVID BOTERO**  
Rector

